

RESOLUCIÓN N° 086-2016-INVERMET-SGP

Lima, **06 OCT 2016**

VISTO:

El Memorándum N° 106-2016-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 397-2016-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 185-2016-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal en el nivel Programático, en la modalidad de Anulación y Crédito;

CONSIDERANDO:

Que, INVERMET es una entidad pública, creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo reglamento se aprobó por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa otorgada por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa económica y técnica;



Que, mediante Resolución N° 288-2015-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, por un monto de S/ 176'128,270.00, el mismo que fue ampliado mediante dos Créditos Suplementarios, por los montos de S/ 1'100,655 y S/ 1'683,850, aprobados con las Resoluciones Ns° 038 y 065-2016-INVERMET-SGP de fechas 28 de marzo y 03 de agosto de 2016 respectivamente, correspondiente al Saldo de Balance del año 2015;



Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a través de proveído realizado en el Informe N° 397-2016-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística de fecha 21.09.2016, solicita certificación Presupuestal por la suma de S/ 29,466.00, para atender la compra de 03 equipos de cómputo que permita desarrollar imágenes y videos virtuales en 3D, requeridos por la Gerencia Técnica a través del Memorándum N° 185-2016-INVERMET-GP de fecha 24.08.2016;



Que, con el Memorándum N° 106-2016-INVERMET-OPP de fecha 27.09.2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional del Año 2016, la Actividad 5002340 Estudios y Financiamiento de Inversiones Centro de Costo 1.1.2.4.001 Gerencia de Proyectos, cuenta con un PIM modificado para la adquisición de equipos de cómputo, por la suma de S/ 27,936.00 de los cuales se comprometieron S/ 19,831.00, contando con un saldo disponible de S/ 8,105.00, por lo que para poder atender la adquisición de los 03 equipos de cómputo solicitados por la Gerencia de Proyectos que ascienden a S/ 29,466.00, es necesario realizar una modificación presupuestal por la modalidad de anulación y crédito a Nivel Funcional Programático, siendo necesario trasladar recursos disponibles por la suma de S/ 21,361.00, de la





Actividad 5000003 Gestión Administrativa Centro de Costo 1.1.2.1.004 Oficina de Administración y Finanzas, Partida 2.3.2.07.02.99 Otros Servicios Similares, a la Actividad 5002340 Estudios y Financiamiento de Inversiones Centro de Costo 1.1.2.4.001 Gerencia de proyectos, partida 2.6.3.02.03.01 Equipos Computacionales y Periféricos, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30 de diciembre del 2012, concordado con el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades, establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima - y lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2016, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 adjunto.



Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.



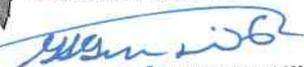
Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.



Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO								
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	2	3	21,361	
			5002340 ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES	13	2	6		21,361
TOTAL S/:							21,361	21,361

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVIEMET

C.P.C. JOSÉ A. SALDANA MURRUGARRA
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Firma y Sello
Oficina de Presupuesto

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVIEMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

Visación del titular de la Entidad